

**3817** RESOLUCION de 8 de marzo de 1985, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, declarando nulo y sin valor billete de la Lotería Nacional correspondiente al sorteo de 9 de marzo de 1985.

No habiendo llegado a su destino por extravío el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 9 de marzo de 1985, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, se declara nulo y sin valor dicho billete, quedando su importe por cuenta de la Hacienda Pública:

Número: 99622. Serie: 1.<sup>a</sup>. Billeto: 1.  
Total billetes: 1.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 8 de marzo de 1985.-El Director general.-P. D. el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Francisco Zambrana Chico.

**3818** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de marzo de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	189,059	189,533
1 dólar canadiense	135,159	135,497
1 franco francés	18,070	18,115
1 libra esterlina	200,876	201,378
1 libra irlandesa	172,044	172,475
1 franco suizo	64,924	65,087
100 francos belgas	275,196	275,884
1 marco alemán	55,193	55,332
100 liras italianas	8,891	8,913
1 florin holandés	48,903	49,026
1 corona sueca	19,521	19,570
1 corona danesa	15,481	15,520
1 corona noruega	19,329	19,378
1 marco finlandés	26,745	26,812
100 chelines austriacos	787,419	789,390
100 escudos portugueses	100,297	100,548
100 yens japoneses	72,259	72,440
1 dólar australiano	130,262	130,588

MINISTERIO  
DE OBRAS PUBLICAS  
Y URBANISMO

**3819** ORDENES de 12 de diciembre de 1984 por las que se resuelven recursos que se citan con indicación de la resolución.

1. Piélagos (Cantabria).-Recurso de alzada interpuesto por don Felipe Ortiz Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piélagos, en representación del mismo, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cantabria, de 1 de julio de 1982, por el que se deniega la aprobación previa a varios proyectos de viviendas unifamiliares en dicho término municipal.

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don Felipe Ortiz Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piélagos, en representación del mismo, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cantabria, de 1 de julio de 1982, por el que se deniega la aprobación previa a varios proyectos de viviendas unifamiliares en dicho término municipal, debiéndose retrotraer las actuaciones al momento

procedimental oportuno a fin de que se sometan los expedientes a los trámites establecidos en el artículo 43.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística y por la citada Comisión se dicte en su momento la resolución definitiva que proceda, exponiendo en la misma los criterios de valoración en base a los cuales se establezca si existe o no la posibilidad de formación de núcleos de población.

2. Piélagos (Cantabria).-Recurso de alzada interpuesto por don Hermínio Alonso Lobato, en nombre propio, y por don Felipe Ortiz Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria), en representación del mismo, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cantabria, de 7 de mayo de 1982, por el que se deniega la aprobación previa a varios proyectos de viviendas unifamiliares, en dicho término municipal.

Se acordó estimar en parte los recursos de alzada interpuestos por don Hermínio Alonso Lobato, en nombre propio, y por don Felipe Ortiz Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria), en representación del mismo, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cantabria, de 7 de mayo de 1982, por el que se deniega la aprobación previa a varios proyectos de viviendas unifamiliares, en dicho término municipal, y en consecuencia, retrotraer las actuaciones al momento procedimental oportuno a fin de que se sometan los expedientes a los trámites establecidos en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo y en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística y por la citada Comisión se dicte en su momento la resolución definitiva que proceda, exponiendo en la misma los criterios de valoración en base a los cuales se establezca si existe o no la posibilidad de formación de núcleos de población.

3. Piélagos (Cantabria).-Recurso de alzada formulado por don Felipe Ortiz Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria), en representación del mismo contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cantabria, de 30 de septiembre de 1982, por el que se denegaba la aprobación previa a varios proyectos de viviendas unifamiliares en dicho término municipal.

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada formulado por don Felipe Ortiz Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria), en representación del mismo contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cantabria, de 30 de septiembre de 1982, por el que se denegaba la aprobación previa a varios proyectos de viviendas unifamiliares en dicho término municipal debiendo retrotraer las actuaciones al momento procedimental oportuno a fin de que se sometan los expedientes a los trámites establecidos en el artículo 43.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística y por la citada Comisión se dicte en su momento la resolución definitiva que proceda, exponiendo en la misma los criterios de valoración en base a los cuales se establezca si existe o no la posibilidad de formación de núcleos de población.

4. Ezcaray (La Rioja).-Recurso de reposición interpuesto por don Carlos San Martín Repes, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Tenorio, contra la Resolución de este Departamento de fecha 19 de enero de 1984, resolutoria de las alzadas interpuestas contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja de 4 de febrero de 1982, por el que se aprobaron definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ezcaray (La Rioja).

Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por don Carlos San Martín Repes, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Tenorio, contra la Resolución de este Departamento de fecha 19 de enero de 1984, resolutoria de las alzadas interpuestas contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja de 4 de febrero de 1982, por el que se aprobaron definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ezcaray (La Rioja), solamente en cuanto que, la incorporación de terrenos libres y viales al dominio y uso público ha de realizarse por medio de compensación, bien a través de una expropiación forzosa, aplicable a los sistemas generales, o a través de una reparcelación, respecto de los sistemas locales, que en la delimitación de la unidad reparcelable y otras cuestiones ha de tener en cuenta lo señalado en los Considerandos de la presente Resolución y desestimarlos en cuanto a las previsiones de planeamiento contenidas en las Normas Subsidiarias.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» en relación con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 44 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones 1, 2 y 3 que se transcriben, de-